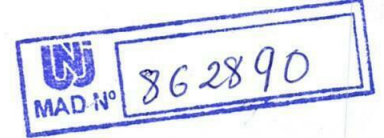




**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION PRESIDENCIAL**  
**N° 059-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 21 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

El Memorando N° 170-2025-UNJ-P, de fecha 20 de marzo de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 168-2025-UNJ/OPP, de fecha 18 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Carta N° 006-2025-UNJ-PROCIENCIA-IP-FFR, de fecha 14 de marzo de 2025, del Responsable Técnico del Proyecto denominado "Estimación de la Vida Útil de Cafés de Especialidad en Almacenamiento, Producción y Comercialización, Mediante Pruebas Aceleradas y Algoritmos de Data Mining", Resolución Presidencial N° 035-2025-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al Año Fiscal 2025, por un monto de S/. 76 887,115.00, por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 50° del numeral 50.1, párrafo 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 059-2025-P-CO-UNJ

21-MARZO-2025



asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante numeral 24.5 del Artículo 24° del precitado Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



Que, mediante numeral 21.2 del Artículo 21° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. Y en el inciso a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



Que, mediante el párrafo iii. del numeral 21.3 del Artículo 21°, de la precitada Directiva, establece que, los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;



Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 035-2025-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve AUTORIZAR, Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por la Transferencia Financiera, recibidas mediante fondos concursales del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCENCIA para el financiamiento del Proyecto denominado "ESTIMACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE CAFÉS DE ESPECIALIDAD EN ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE PRUEBAS ACELERADAS Y ALGORITMOS DE DATA MINING", en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/. 51,444.00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 059-2025-P-CO-UNJ

21-MARZO-2025

#### INGRESOS

En Soles

FUENTE FINANCIAMIENTO: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	51,444.00
1.9	SALDOS DE BALANCE	51,444.00
1.9.1.	SALDOS DE BALANCE	51,444.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	51,444.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	51,444.00

TOTAL INGRESOS:

S/ 51,444.00

#### EGRESOS

En Soles

FUENTE FINANCIAMIENTO: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto
Actividad/Ali/Obra	: 5000915 Investigación Y Desarrollo Tecnológico
Finalidad	: 0433748 Estimación De Vida Útil De Cafés De Especialidad En Almacenamiento, Producción Y Comercialización Mediante Pruebas Aceleradas Y Algoritmos De Data MINIG- DISTRITO JAEN, JAEN-CAJAMARCA.

#### CADENA DE GASTOS

Categoría de Gasto	: 5 Gastos corrientes	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales	
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 40 566.00
Categoría de Gasto	: 5 Gastos corrientes	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales	
Genérica de Gastos	: 2.5 Otros Gastos	S/ 8,857.00
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gastos	: 2.6 Otros Gastos	S/ 2,021.00

TOTAL EGRESOS:

S/ 51,444.00

Que, mediante Carta N° 006-2025-UNJ-PROCIENCIA-IP-FFR, de fecha 14 de marzo de 2025, el Responsable Técnico del Proyecto denominado "Estimación de la Vida Útil de Cafés de Especialidad en Almacenamiento, Producción y Comercialización, Mediante Pruebas Aceleradas y Algoritmos de Data Mining" comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que el presupuesto para el desarrollo de las actividades de Investigación del Proyecto citado, el cual esta adscrito al Instituto Ciencia de Datos, con Contrato N° PE501087000-2024-PROCIENCIA, ha sido incorporado mediante la Resolución Presidencial N° 035-2025-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2025, por el importe de S/ 51,444.00 (Cincuenta y Un mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), en la fuente de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias y asignadas a la Meta 52, teniendo en cuenta el Plan Operativo correspondiente. Asimismo, señala que respecto a la Distribución de las Partidas de Gasto, esta considerado el pago de Incentivos a Investigadores en la Partida de Gasto 5. GASTOS CORRIENTES, 2.5.3 1.1 2, pero según la Ley de Presupuesto para el año 2025 considera en su Capítulo VIII. DISPOSICIONES ESPECIALES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 059-2025-P-CO-UNJ

21-MARZO-2025

INNOVACIÓN, Artículo 62°. Incentivo económico a investigadores que participan en programas y proyectos ejecutados por entidades públicas y en su numeral 62.4. "...La ejecución de dicho gasto se efectúa en la Partida de Gasto 2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos", por lo que, solicito realizar la modificación de distribución de saldos de balance en la Resolución Presidencial N° 035-2025-CO-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 168-2025-UNJ/OPP, de fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 035-2025-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2025, debido a que con Carta N° 006-2025-UNJ-PROCIENCIA-IP-FFR, de fecha 14 de marzo de 2025, se requiere una redistribución de la incorporación, para las necesidades del Proyecto denominado "Estimación de la Vida Útil de Cafés de Especialidad en Almacenamiento, Producción y Comercialización, mediante Pruebas Aceleradas y Algoritmos de Data Mining", en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/. 51,444.00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorando N° 170-2025-UNJ-P, de fecha 20 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente a DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 035-2025-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2025, que AUTORIZA, la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por la Transferencia Financiera, recibidas mediante fondos concursales del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCIENCIA para el financiamiento del Proyecto denominado "Estimación de la Vida Útil de Cafés de Especialidad en Almacenamiento, Producción y Comercialización, mediante Pruebas Aceleradas y Algoritmos de Data Mining", toda vez que se requiere una distribución de las partidas de gasto. Asimismo, notificar el acto resolutivo, a las mismas instancias que se notificó mediante la Resolución Presidencial N° 035-2025-CO-UNJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 035-2025-CO-UNJ, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025,** que AUTORIZA, la Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por la Transferencia Financiera, recibidas mediante fondos concursales del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCIENCIA para el financiamiento del Proyecto denominado: **"ESTIMACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE CAFÉS DE ESPECIALIDAD EN ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE PRUEBAS ACELERADAS Y ALGORITMOS DE DATA MINING"**, en el Presupuesto

Página 4 de 5



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 059-2025-P-CO-UNJ

21-MARZO-2025

Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/ 51,444.00 (Cincuenta y Un mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.


**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Dr. Severino Apolinario Risco Zapata  
PRESIDENTE